



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**CHIGUAYANTE**, Junio 03 de 2010.

**ACUERDO N° 51 - 18 - 2010.**

**MAT.:** Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2010, que vistos: el Reglamento Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal de fecha 8 de diciembre de 1999; el artículo 45 de la Ley 19.418 sobre juntas de vecinos y organizaciones comunitarias; Dictamen 41.216 de la Contraloría General de la República; el Acuerdo 40-16-2010 de fecha 20 de mayo de 2010 del Concejo Municipal de Chiguayante; lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Reemplácese en el artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal la expresión "47,75 unidades de fomento" por "68,09 unidades de fomento".
- 2.- Encomiéndese a la Dirección Jurídica la redacción de los antecedentes necesarios para la ejecución del presente Reglamento.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. Tomás Solís Nova, y de los Concejales presentes en la Sala, Sr. José Antonio Rivas Villalobos; Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Ricardo Jelves Castrón; Sr. Jaime Jorge Peña Vásquez y Sr. Luis Bravo Rodríguez.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



Cúmplase:

**TOMÁS SOLÍS NOVA  
ALCALDE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION**

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv